

RR.PF- 252/127-117



Abuelto

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm.

Contra *José Gracia*

Montempel

R.º n.º 1600

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 5 de *Mayo* de 1941

EL AUDITOR,

Reis

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE *Berrel*

DON MIGUEL DIAZ VELAZ SARGENTO PROVISIONAL DE INFANTERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO DE EJECUCIONES DE ALZANIZ (TERUEL) DEL QUE ES JUEZ EL ALFEREZ PROVISIONAL DE INFANTERIA DON FRANCISCO PARADELA SANCHEZ.

CERTIFICO: Que al folio 118 del procedimiento sumarísimo de urgencia número T-642 instruido contra JOSE GRACIA MOMPHEL, mayor de edad y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario, obra sentencia dictada contra el encartado que dice así: "En la plaza de Alcañiz a 20 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. = Reunido el Consejo de Guerra Permanente número 4 para ver y fallar la causa número T-642 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado JOSE GRACIA MOMPHEL, mayor de edad y cuyas demás circunstancias obran en el presente sumario, dada cuenta de los autos por el Sr. secretario, oído los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones del procedado presente en el acto de la vista, y RESULTANDO: que JOSE GRACIA MOMPHEL se enroló voluntariamente en distintas unidades del Ejército Rojo, habiendo efectuado algunas guardias con armas. CONSIDERANDO: que por lo que respecta a la actuación de dicho procesado, habiendo quedado probado que se redujo al hecho de su enrolamiento voluntario en las filas rojas, procede de conformidad con las Normas emanadas de S. E. El Generalísimo declararle exento de responsabilidad y absuelto libremente por no probarse su participación en hechos que llevaran tras sí responsabilidad y en su consecuencia sanción penal VISTOS los preceptos citados y instrucciones del 12 de Abril de 1939 y Ley de 9 de Febrero de este último año. FALLAMOS que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado JOSE GRACIA MOMPHEL. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Juan Aguilar. Jesus Borque. Luis Soler. Francisco Cidraque. Jose Luis Bescansa. Firmados y Rubricados.....

Al folio 119 del citado procedimiento obra dictamen del Il. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar de fecha 27 de Octubre de 1939 aprobando la sentencia que antecede.

Y para que conste expido el presente testimonio con el Vº Bº del Sr. Juez en Alcañiz a veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno

H.º B.º
Francisco Paradela Sanchez



Miguel Diaz Velazquez

5-5-41

R
4169

Apellidos Guacia Sobompe

Nombre del reo. Jose

Edad. 32 años

Profesión. Pinto

Naturalidad. Alcorisa

Provincia. Teruel

Vecindad. Alcorisa

Delito. ninguno

Nombre del Padre. Joaquin

Nombre de la Madre. Barbara

Fecha de sentencia. 20 Octubre 1939

Pena impuesta. ninguna

Clase de pena. ninguna

Se halla en la carcel de. _____

Es condena. ninguna

Alcañiz a 28 de Abril de 1.941

Francisco Paragallo